

XXI CONVENIO COLECTIVO

15ª REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

Con el encabezado incluyendo la fecha, y el pie de página habitual anunciando la próxima reunión, bien podríamos dar por finalizado nuestro comunicado de este nuevo encuentro de la Mesa Negociadora que no pasará a la historia por la relevancia de lo acontecido.

Ayer día 13 la reunión de la parte social no obtuvo fruto en cuanto a medidas consensuadas se refiere. CCOO no se presentó a la cita y excusó su asistencia una hora después de la que habíamos quedado.

Por tanto no se elaboró ningún documento para entregar a la empresa y lo único que hicimos fue recopilar los temas pendientes de tratar, así como acordar el cambio de horario de las reuniones de la parte social a los miércoles por la mañana y elaborar un orden del día para las mismas.

En la reunión de hoy 14 de febrero, tras la lectura y rectificación del Acta anterior, y un receso para acordar con CCOO lo que ya acordamos los asistentes en la sesión de ayer, la empresa anuncia su intención de efectuar una exposición sobre el Plan de Retribución Flexible que ya explicaron anteriormente, pero esta vez adaptado al colectivo de tierra.

Este Plan consiste en que el trabajador podría optar voluntariamente a acogerse a una novación contractual en la cual se contemplaría que hasta un máximo del 25% de su retribución pudiese ser sustituida por servicios con ventajas fiscales.

Sería el trabajador el responsable de no superar ese 25% teniendo en cuenta que el Concierto Colectivo de Vida, las aportaciones a Loreto, los Billetes Free, los vales de gasolina o los vales/tarjeta de comida, son sumandos para alcanzar ese porcentaje ya que tienen la consideración de retribución en especie.

Los productos o servicios disponibles son: Renting de vehículos de eficiencia energética, Seguro médico, Tarjeta de transporte para el empleado, Guarderías, Formación que esté relacionada con el puesto de trabajo, aportaciones complementarias al Plan de pensiones de Loreto y Tarjeta de comida.

A través de una Plataforma disponible en la intranet se podrá obtener la información necesaria para contratar los servicios, así como obtener simulaciones fiscales y de ahorro de los productos contratados.

El beneficio de este tipo de retribución reside en los beneficios fiscales que contempla la legislación vigente para estos servicios o productos, ya que algunos están exentos de cotización hasta un importe determinado u otros que gozan de una reducción en el tipo impositivo.

Le vendrá de perlas a la empresa que el trabajador pueda percibir cómo su sueldo se incrementa sin que a ésta le suponga un gasto.

SOMOS hemos manifestado que al ser una medida totalmente voluntaria no ejerceremos una oposición frontal hacia ella, pero que no podemos estar de acuerdo con este tipo de prácticas en las empresas que fomentan la contratación de empresas privadas en detrimento de la recaudación del IRPF repercutiendo finalmente en el deterioro de los servicios públicos.

La próxima reunión con la empresa el jueves día 21, y la de la parte social el 20. Seguiremos informando.